UNIÓN DE MILITARES

U M T

DE TROPA

Propuesta al COPERFAS

Nº 24/2026 sobre mejora oferta vacantes MTM afectados limitación psicofísica

2026

Unión de Militares de Tropa - 2026

Asociación Profesional 8/2013

I. SOLICITUD DE INICIO Y ADMISIÓN

De conformidad con el artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011, de 27 de julio, de derechos y deberes de los miembros de las Fuerzas Armadas, y con la disposición adicional segunda del Reglamento del Consejo de Personal de las Fuerzas Armadas, aprobado por Real Decreto 910/2012, de 8 de junio, por medio del presente escrito **SE ELEVA** la Propuesta 24/2026 sobre la mejora de la oferta de vacantes al personal militar de Tropa y Marinería de la Armada con limitación psicofísica reconocida, para su inclusión en el Orden del Día y posterior debate en el Pleno/Comisión correspondiente (P26-04).

II. GARANTÍAS PROCEDIMENTALES (ADVERTENCIA LEGAL)

Al amparo del artículo 49.1.a) de la Ley Orgánica 9/2011 y del artículo 15.2.k) y la disposición adicional segunda del citado Reglamento, **SE SOLICITA**:

1. Que se acuse recibo y se registre la presente propuesta.
2. Que se incluya en el orden del día del Pleno para su debate o, si la Presidencia no lo estimara procedente, que se remita al órgano directivo competente para su valoración, comunicándolo a esta asociación.
3. Que se notifique a esta asociación la resolución adoptada o una respuesta motivada sobre el fondo, con expresión de los hechos y fundamentos en que se sustente (artículo 35 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, en lo que resulte de aplicación).

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

PROPUESTA

LEGISLACIÓN

a) Reglamento de destinos del personal militar profesional, aprobado por Real Decreto 456/2011, de 1 de abril, en la redacción dada por el Real Decreto 484/2025, de 17 de junio (artículos 5.2, 18 y 21.3 y 4).
b) Resolución del Almirante Subdirector de Gestión de Personal de la Armada núm. 631/14791/26, de 8 de octubre (BOD núm. 200).
c) Resolución del Almirante Subdirector de Gestión de Personal de la Armada núm. 631/15091/26, de 8 de octubre (BOD núm. 204).
d) Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (artículo 37.1).

INTRODUCCIÓN

El artículo 5.2 del Reglamento de destinos («referencia a») dispone que en la relación de puestos militares «se especificará para cada puesto su descripción, su asignación por cuerpos y escalas, empleos y especialidades, sus retribuciones complementarias, su clasificación por la forma de asignación, si en él se cumple el tiempo en determinado tipo de destinos necesario para el ascenso, si puede ser ocupado por militares en situación de reserva y los demás requisitos y condiciones necesarios para su ocupación, entre los que podrán incluirse condiciones psicofísicas especiales o límites de edad».

El artículo 21.3 del mismo Reglamento establece que, si como consecuencia de un expediente para determinar la insuficiencia de condiciones psicofísicas se reconoce al militar una limitación para ocupar determinados destinos, este «no podrá ocupar aquellos incompatibles con la limitación psicofísica que figure en la resolución del expediente». El apartado 4 aplica la misma regla a la limitación derivada de un expediente de insuficiencia de facultades profesionales. La limitación, por tanto, no es general: se circunscribe a los destinos incompatibles con la limitación concreta reconocida en cada resolución.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

Tras la reforma operada por el Real Decreto 484/2025, el artículo 18 del Reglamento reconoce además al militar con limitación psicofísica el derecho a solicitar «la habilitación de una vacante adecuada a dicha limitación», cuyo destino «se asignará sin publicación previa de la vacante», así como un «derecho preferente para ocupar las vacantes, adecuadas a su condición psicofísica», que se mantiene durante seis meses.

La Jefatura de Personal de la Armada no ha incorporado a su relación de puestos militares la indicación de las condiciones psicofísicas exigidas para cada puesto, como permite el artículo 5.2, y traslada esa valoración a las notas de cada oferta de vacantes, con criterios dispares entre unas y otras.

CONSIDERACIONES

Las ofertas de las referencias b) y c) muestran dos tratamientos distintos de un mismo supuesto:

> *G) Para la asignación de estas vacantes,* ***se tendrán en cuenta las limitaciones psicofísicas para ocupar determinados destinos que puedan afectar a los peticionarios.***
>
> *(V05): Esta vacante* ***no podrá ser solicitada por personal que tenga reconocida alguna limitación psicofísica.***

Primera. La nota V05 excede de lo previsto en el Reglamento. Excluye de la vacante a todo el personal con cualquier limitación psicofísica reconocida, cuando el artículo 21.3 solo impide ocupar los destinos incompatibles con la limitación concreta que figure en la resolución de cada expediente. Una resolución de oferta de vacantes no puede establecer una restricción más amplia que la prevista en la disposición general que aplica (artículo 37.1 de la Ley 39/2015).

Segunda. La nota G no fija criterio alguno. Al no concretar qué limitaciones son incompatibles con el puesto, deja la decisión sin parámetros previos y obliga al interesado a autoexcluirse o a solicitar sin saber si su petición será considerada.

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

Tercera. La falta de esa indicación impide aplicar de forma efectiva el artículo 18. Si no consta qué puestos son compatibles con cada limitación, el derecho a solicitar la habilitación de una vacante adecuada y el derecho preferente carecen del instrumento que permite ejercerlos.

Cuarta. La medida es viable sin coste adicional. La información ya obra en las resoluciones de los expedientes y en la descripción de los puestos, y su incorporación a la relación de puestos militares es una habilitación expresa del propio artículo 5.2.

IMPACTO ESPERADO EN TROPA Y MARINERÍA

La medida afecta al personal de Tropa y Marinería de la Armada con limitación psicofísica o profesional reconocida. Para la Administración supone homogeneizar el criterio de todas las ofertas, reducir las solicitudes inviables y las reclamaciones, y dar cumplimiento efectivo a los artículos 18 y 21.3 del Reglamento.

Por lo expuesto, en defensa de todo el personal de la Escala de Tropa y Marinería que representamos, formulamos las siguientes,

PROPUESTAS

PRIMERA

Que, en el plazo de seis meses, la Jefatura de Personal de la Armada incorpore a la relación de puestos militares, al amparo del artículo 5.2 del Reglamento de destinos, la indicación de las condiciones psicofísicas exigidas para cada puesto, de modo que el personal con limitación reconocida pueda conocer de antemano las vacantes compatibles.

SEGUNDA

Que, entretanto, las resoluciones de oferta de vacantes de la Armada no incluyan notas de exclusión genérica del personal con limitación psicofísica, como la nota V05 de la Resolución 631/15091/26, y que

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440

la compatibilidad se valore individualmente conforme a la resolución de cada expediente (artículo 21.3 del Reglamento y artículo 37.1 de la Ley 39/2015).

TERCERA

Que se publique, al menos semestralmente, una oferta específica de vacantes adecuadas para el personal de Tropa y Marinería con limitación psicofísica, en aplicación del artículo 18 del Reglamento, y que se informe al Consejo del número de habilitaciones solicitadas, concedidas y denegadas.

En Sevilla, en la fecha que acredita la firma digital que a continuación se inserta,

[ORIGINAL FIRMADO]

En nombre y representación de su Junta Directiva,

D. Francisco José Durán Baños

Presidente de la Unión de Militares de Tropa (UMT)

Calle Rioja 13, 1º C, Sevilla (41001) - +34 611 721 896
umtespana@umtespana.es – www.umtespana.es
Inscrita en el RAPFAS con el número 8/2013. NIF G-13619440